

ACTA 3

COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESVINCULACIONES 2018

En Madrid, a las 10:30 horas del día 22 de enero de 2018, se reúnen en la sala de reuniones "Mansarda" de la Avenida Ciudad de Barcelona, 8, las personas que a continuación se indican, en su calidad de representantes, de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Plan de Desvinculaciones, por parte de la Dirección del Grupo RENFE y de la Representación Legal de los Trabajadores.

Por la Dirección del Grupo RENFE

| | |
|--|--|
| Juan López Pulido | Director de Recursos Humanos |
| Raúl Blanco Aira | Gerente de Área de Relaciones Laborales |
| Carlos Mantilla López | Gerente de Área de Org. Y RR.HH. RENFE Fabricación |
| Estrella Soriano Cuervo | Gerente de Gestión de RR.HH. |
| José María Hernández Gálvez | Gerente de Admón de RR.HH. RENFE Viajeros |
| José Luis Wizner Moya | Jefe de Área de Negociación Colectiva |
| M ^a Isabel Sacristán Vesperinas | Jefa de Gestión de Sistemas de Información Laboral |
| Juan Carlos Maroto Sánchez | Jefe de Administración de RR.HH. RENFE Mercancías |

Por la Representación Legal de los Trabajadores

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Andrés Rubio Menchén | SEMAF |
| Alejandro Martínez Treceño | SEMAF |
| Eva María Edesa Montero | CCOO |
| José Haro Burgos | CCOO |
| Efrén-Jesús Sánchez Molero Torres | UGT |
| Miguel Ángel Escolano Sánchez | UGT |
| Enrique Ramos Jiménez | SF-Intersindical |

La reunión formalmente convocada tiene como objeto el Plan de Desvinculaciones 2018.

La Dirección del Grupo informa que a fecha de hoy, una vez depuradas y actualizadas, hay un total de 1.711 solicitudes de participación en el Plan de Desvinculaciones 2018.

Asimismo informa que, tras un esfuerzo de negociación, se ha fijado un número máximo de bajas potenciales para este Plan de 805.

En cuanto a los criterios para confeccionar un listado ordenado con las solicitudes recibidas, la Dirección del Grupo Renfe con la mayoría de la Representación Legal de los Trabajadores,

ACUERDAN:

- 1°.- Realizar una primera ordenación de los solicitantes dentro de su propio colectivo, con los siguientes criterios:
- A) Trabajadores con requisitos de acceso a la jubilación en 2018, ordenados por antigüedad y en caso de empate por edad.
 - B) Con el resto de trabajadores, esto es, los que no cumplan condiciones de acceso a la jubilación en 2018 se ordenarán por antigüedad y edad.

- 2°.- Para determinar los primeros 537 trabajadores que integren la lista de las adhesiones potenciales al Plan de Desvinculaciones 2018, se ha calculado el número de trabajadores por colectivo en función del peso de cada colectivo en la plantilla con los mismos criterios y porcentajes que para el Plan 2017, y que supone el resultado siguiente:



| GRUPO | BAJAS POTENCIALES |
|-------------------------|-------------------|
| ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN | 31 |
| ESTRUCTURA DE APOYO | 30 |
| GESTIÓN | 46 |
| CONDUCCIÓN | 208 |
| COMERCIAL | 119 |
| TALLERES | 103 |
| TOTAL PLANTILLA | 537 |



- 3°.- Ordenados estos primeros 537 trabajadores, se incorporarán al listado, como cupos específicos, por estricto orden dentro del colectivo, en función de los criterios acordados en el punto 1°, los 19 siguientes trabajadores pertenecientes a la Estructura de Dirección para completar 50 y los trabajadores que hayan sido declarados NO APTOS DEFINITIVOS y lleven apartados de la conducción efectiva, al menos, 12 meses a 1 de enero de 2018 y que no se hayan incluido en la ordenación anterior, hasta alcanzar un máximo total de 80 trabajadores con declaración de NO APTO.
- 4°.- El resto de trabajadores no contemplados en los bloques 2° y 3° de ordenación anteriormente descritos, se ordenarán por antigüedad en la Empresa a efectos de concursos y en caso de empate por la fecha de nacimiento.
- 5°.- Una vez ordenadas las peticiones con los criterios acordados en los puntos anteriores y, garantizando en todo caso la prestación del servicio ferroviario, se iniciará el proceso de concesión de la efectividad de la desvinculación.

La Dirección del Grupo hace entrega de la documentación que a continuación se relaciona, que queda unida al acta como parte indivisible de los acuerdos alcanzados:

- Guía Práctica del Plan de Desvinculaciones 2018 (Anexo 1)
- Método de Cálculo del salario mensual a efectos del Plan de Desvinculaciones Voluntarias (Anexo 2).

Con los criterios de ordenación acordados, se confeccionará el listado ordenado de solicitudes que se facilitará a lo largo del día de hoy a los integrantes de la Comisión.

Se fija un plazo de reclamaciones al listado ordenado de solicitudes, que se publicará con esta misma fecha, hasta el próximo viernes 26 de enero a las 14:00 horas.

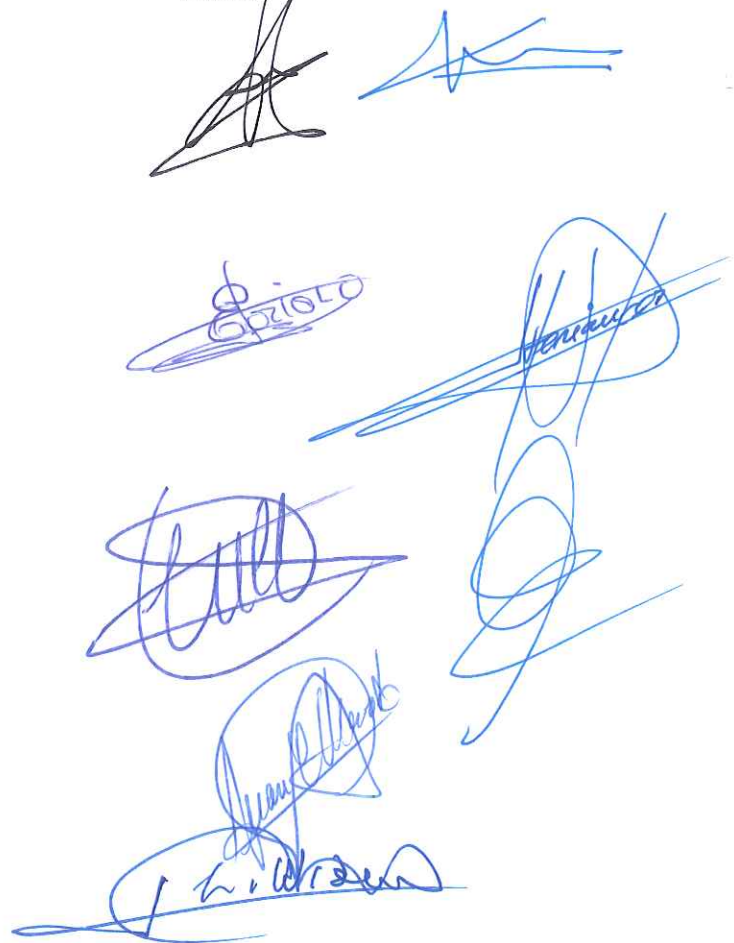
Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 13:45 horas del día y lugar indicados en el encabezamiento de esta acta.

POR LA REPRESENTACION LEGAL
DE LOS TRABAJADORES

POR LA DIRECCIÓN DEL GRUPO
RENFE



SF-I. NO CONFIRMAC



GUÍA PRÁCTICA PLAN DE DESVINCULACIONES 2018

Dentro del Plan de Desvinculaciones Voluntarias, incorporado al I Convenio Colectivo del Grupo Renfe, están establecidos 2 grupos de afectados. Al objeto de determinar los trabajadores que pueden estar incluidos en cada uno de ellos, partiendo de que en todos los casos cumplen los requisitos generales establecidos para adherirse al Plan, a continuación se exponen las características particulares que deben cumplir los interesados al objeto de que cada trabajador pueda identificar en el grupo/modalidad en el que está incluido:

MODALIDAD A)

Trabajadores sin condiciones de acceso a la jubilación en el momento de la baja efectiva

Todos los trabajadores que no cumplan los requisitos establecidos por la Ley de la Seguridad Social para el acceso a cualquier modalidad de jubilación.

MODALIDAD B)

Trabajadores que en el momento de la baja tengan condiciones de acceso a la jubilación y no alcancen el 100% de su base reguladora

Están afectados por esta modalidad los trabajadores que, según establece la ley de la Seguridad Social, cumplan los requisitos de acceso a la jubilación anticipada voluntaria y que se concretan en:

- Estar en situación de alta o asimilada al alta
- Acreditar un periodo mínimo de cotización efectiva de 35 años
- Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida que resulte de aplicación en cada caso, sin que a estos efectos resulten de aplicación las bonificaciones de edad, de las que puedan beneficiarse los trabajadores de algunos sectores profesionales por la realización de actividades penosas. La correspondiente bonificación, podrá aplicarse una vez alcanzada la edad mínima exigida a efectos de reducir la penalización que por edad pueda corresponder.

También estarán incluidos en esta modalidad los trabajadores que, teniendo cumplida la edad legal de jubilación, que para el año 2018 está fijada en 65 años y 6 meses, su periodo de cotización efectiva se sitúe entre 15 y 35 años y 6 meses, no alcanzando por tanto, el 100% de su base reguladora.

Tanto los trabajadores que participaron en el Plan de desvinculaciones 2017 que sin haber renunciado a su participación, a la finalización del mismo no hubieran obtenido plaza, como aquellos que derivado del retraso de la aplicación efectiva del Plan de Desvinculaciones 2018 alcancen el 100% de su Base Reguladora a la fecha de baja efectiva, les será de aplicación esta misma modalidad. (1)

(1) El presente párrafo se elevará a la Comisión Negociadora para su análisis.



PROCEDIMIENTO GENERAL

Los trabajadores interesados en adherirse al Plan de Desvinculaciones 2018, presentaron el pasado ejercicio 2017 en el plazo que para tal fin se estableció la solicitud correspondiente.

Con las solicitudes recibidas se ha conformado el listado ordenado con los criterios definidos por la Comisión de Seguimiento del Plan de Desvinculaciones 2018.



Método de cálculo del salario mensual a efectos del Plan de Desvinculaciones Voluntarias

La retribución a considerar para determinar la cuantía que en cada caso corresponda, es la que cada trabajador haya percibido mensualmente, antes de deducir el I.R.P.F. y las cuotas de cotización a la Seguridad Social con cargo al trabajador.

Se computarán solo y exclusivamente, los conceptos retributivos indicados en el listado que se acompaña, agrupados en tres bloques diferentes a los que hemos denominado "FIJO, TEÓRICO Y FLUCTUANTE" y con la regla de cálculo que para cada uno de estos bloques se establece a continuación, **siempre y en todos los casos, los conceptos y sus valores estarán referidos a la situación laboral y retributiva del trabajador en la Empresa, tomada ésta el día 31 del mes de diciembre de 2017.**

BLOQUE - FIJO

Para todos los conceptos englobados en este grupo, se tomarán los **valores, sin incidencias**, que correspondan a la situación laboral a la fecha anteriormente fijada y se anualizarán.

BLOQUE - TEÓRICO

Para este grupo de claves, se tomarán los valores mensuales **teóricos** que correspondan a la situación y fecha indicadas anteriormente. Todas ellas se calcularán al 100% de su valor teórico, pero siempre de la última situación conocida y que se corresponderá con la del día 31 del mes de diciembre de 2017.

Tal y como establece la normativa vigente en cuanto a la garantía de la percepción mensual del Complemento de Seguridad, Formación y/o Gestión y su régimen de incompatibilidades, para los subgrupos profesionales de conducción y de comercial trenes, se integrará en este bloque la cuantía teórica mensual que corresponda a la situación laboral el último día del mes anteriormente citado del referido Complemento de Seguridad, Formación y/o Gestión (clave de nómina 281).

BLOQUE - FLUCTUANTE

Este bloque contendrá los valores de todas aquellas claves **fluctuantes**, que cambian mes a mes, y que están ligadas a la efectividad del trabajo diario en un régimen de jornada específico o con unas características determinadas.

El cálculo de los conceptos integrados en este bloque se realizará en función de la media percibida en un periodo máximo de un año siempre que durante todo el periodo haya pertenecido al mismo subgrupo profesional que el que tenga asignado el día 31 del mes de diciembre de 2017. En el caso de que en el periodo de estudio hubiera cambio de subgrupo profesional solo se tendrán en cuenta los valores percibidos en los periodos que correspondan a su última situación, calculando una media con estos valores y elevándolos a un año completo.

Calculado cada bloque con su correspondiente regla de cálculo y anualizados, se repartirá el montante anual que corresponda en doce mensualidades para obtener el importe mensual resultante.

El salario mensual obtenido una vez realizado el cálculo anteriormente descrito, será el utilizado para calcular la indemnización que corresponda en la fecha efectiva de la baja del trabajador, no realizándose regularización alguna de este importe por situaciones consolidadas y/o acordadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 aunque afecte a conceptos y periodos de devengo tenidos en cuenta para la obtención del salario mensual.



CLAVES DE NÓMINA

| Clave de Nómina | Concepto | Bloque Cálculo |
|-----------------|-----------------------------|----------------|
| 002 | SUELDO | FIJO |
| 003 | CPTO. ANTIGUEDAD EMPRESA | FIJO |
| 008 | ANTIGUEDAD MIC DISP.TRANS | FIJO |
| 200 | COMPL. AD PERSONAM | FIJO |
| 202 | COMPLEMENTO PERSONAL | FIJO |
| 280 | COMPLEMENTO CONDUCCION | FIJO |
| 282 | COMPL. PUESTO COMERCIAL | FIJO |
| 283 | COMPL. PUESTO TRENES | FIJO |
| 284 | COMPL. PUESTO CENT. GEST. | FIJO |
| 285 | COMPL. PUESTO MANIOBRAS | FIJO |
| 287 | COMPL. CONDUCC. PRUEBAS | FIJO |
| 290 | COMPL. MM.II/CC.TT. | FIJO |
| 308 | CPTO.ESP.TRAN.MIC.C-334 | FIJO |
| 311 | COMPLEM RETRIBUCION SSB | FIJO |
| 370 | CPTO. PUESTO DIRECCION | FIJO |
| 379 | COMPLEMENTO ANTERIOR SSB | FIJO |
| 385 | COMPL. ANT. AUX. DEPOSITO | FIJO |
| 009 | PAGA EXTRAORDINARIA | TEORICO |
| 281 | CPTO.SEG.FORM Y/O GESTION | TEORICO |
| 406 | PR.VA.CUMPL.OBJETI. | TEORICO |
| 407 | VAR.OBJET.M.I./CUAD | TEORICO |
| 446 | PRIMA VARIABLE CONDUCCION | TEORICO |
| 447 | PRIMA VARIABLE COMERCIAL | TEORICO |
| 448 | PRIMA VARIABLE ADM. GESTION | TEORICO |
| 449 | PRIMA VARIABLE FAB. MANT. | TEORICO |
| 491 | INC. INT. AVE. S.S.B. | TEORICO |
| 025 | CPTO.PTO PO BRIG.SOS | FLUCTUANTE |
| 026 | ASISTENCIA TECNICA | FLUCTUANTE |
| 027 | TRABAJO SAB.DOM. Y FEST. | FLUCTUANTE |
| 028 | DISTR. IRREGULAR JORNADA | FLUCTUANTE |
| 029 | COMPL.SOLDADOR HOMOLOGADO | FLUCTUANTE |
| 030 | COMP.ENSAYOS NO DESTRUCT | FLUCTUANTE |
| 031 | COMPLEMENTO TALLER VIGO | FLUCTUANTE |
| 033 | CPTO. ASIST. TECNICA RUTA | FLUCTUANTE |
| 047 | PRIMA RECAUDACION INTERV. | FLUCTUANTE |
| 126 | ASISTENCIA TECNICA LINEA | FLUCTUANTE |
| 213 | GRATIF. DOCENTE | FLUCTUANTE |
| 220 | PLUS DE NOCTURNIDAD | FLUCTUANTE |
| 242 | PLUS DE PENOSIDAD | FLUCTUANTE |



| Clave de Nómina | Concepto | Bloque Cálculo |
|-----------------|---------------------------|----------------|
| 244 | PLUS DE TOXICIDAD | FLUCTUANTE |
| 303 | CPTO.PTO MIC TOMA Y DEJE | FLUCTUANTE |
| 304 | CPTO.PTO MIC JORN.PARTIDA | FLUCTUANTE |
| 305 | CPTO.PTO MIC NOCTURNIDAD | FLUCTUANTE |
| 306 | CPTO.PTO MII BRIG.SOS | FLUCTUANTE |
| 322 | TOMA Y DEJE | FLUCTUANTE |
| 342 | COND.EF.CAMIONES BIVIALES | FLUCTUANTE |
| 343 | GRATIF.SECRE. ALTA DCION. | FLUCTUANTE |
| 468 | PRIMA VTA. EST.CERCANIAS | FLUCTUANTE |
| 576 | INDEM. JORNADA PARTIDA | FLUCTUANTE |

